Firmado digitalmente por CABRAL SANTA CRUZ Julio Cesar FAU 20601993181 soft
Cargo: Ejecutivo De Unidad
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17.02.2023 15:36:24 -05:00

Lima, 17 de Febrero del 2023

RESOLUCION DE UNIDAD N° D000006-2023-MIDIS/PNPAIS-URRHH

VISTOS:

La solicitud del servidor Robert Amílcar Ventura Chuquilin, los Informes N° D000012, D000017 y D000050-2023-MIDIS/PNPAIS-UTCAJAMARCA emitidos por el Coordinador de la Unidad Territorial de Cajamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS, se constituye el Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social-PAIS" sobre la base del Programa Nacional Tambos, disponiendo en su Primera Disposición Complementaria Final que, a partir de la vigencia del referido Decreto Supremo, el Programa Nacional Tambos se entenderá referido a la nueva denominación Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS";

Que, con fecha 23 de enero de 2023, el Sr. Robert Amílcar Ventura Chuquilin, quien viene ejerciendo el cargo de Gestor Institucional para el Programa Nacional PAIS de la Unidad Territorial Cajamarca, bajo la modalidad de Contrato Administrativa de Servicios – CAS, solicita al Jefe de la Unidad Territorial Cajamarca, licencia sin goce de haber por motivos particulares a partir del 01 de febrero al 01 de mayo de 2023, petición que sustenta en lo dispuesto por el literal a) del numeral 2 del artículo 38 del Reglamento Interno de los/las Servidores y Servidoras Civiles del Programa Nacional "Plataforma de Acción para la Inclusión Social – PAIS";

Que, mediante los Informes de Vistos, el Coordinador de la Unidad Territorial de Cajamarca traslada a esta Unidad Recursos Humanos, la solicitud presentada por el servidor Robert Amílcar Ventura Chuquilin, la que según manifiesta no afectará el normal funcionamiento de dicha Unidad Territorial, por encontrarse garantizada la continuidad de las actividades en la Plataforma de Tongon;

Que el literal g) del artículo 6 del Decreto Legislativo Nº 1057, modificado por la ley Nº 29849, establece que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador como derecho licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derechos los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, en cuanto a la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones, debemos precisar que el inciso e) del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que es un derecho de los servidores públicos: *"Hacer uso de permisos y licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el Reglamento"*;

En concordancia con lo antes señalado, el artículo 110° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, regula la licencia por motivos particulares dentro de las licencias sin goce de remuneraciones a que tienen derecho los funcionarios y servidores, y el artículo 115° del acotado Reglamento,

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional PAIS, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: https://sgd.pais.gob.pe:8181/validadorDocumental Clave: N7LPTYC

indica que la licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días;

Que, en ese contexto, el Reglamento Interno de los/las Servidores y Servidoras Civiles del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS", aprobado por Resolución Directoral N° 100-2020- MIDIS/PNPAIS, regula el trámite para el otorgamiento de licencias sin goce de haber, en el literal a) del numeral 2 del artículo 38° precisando lo siguiente:

> ***"Por motivos particulares.-*** *Tiene como finalidad la atención de asuntos particulares (personales, negocios, viajes, etc.) y está condicionada a las necesidades del servicio, plazo del contrato del/la servidor/a civil y a la autorización de el/la jefe/a de la unidad orgánica y unidad territorial, la que deberá ser comunicada a la Unidad de Recursos Humanos con una anticipación de tres (03) días al inicio de la licencia, para su evaluación y pronunciamiento";*

Que, por Resolución Directoral Ejecutiva N° D000001-2023- MIDIS/PNPAIS-DE de fecha 05 de enero de 2023, se ha resuelto en el Artículo 2°, delegar en el /la Ejecutivo/a de la Unidad de Recursos Humanos, del Programa Nacional "Plataforma de Acción para la Inclusión Social" – PAIS, durante el ejercicio fiscal 2023, la facultad de emitir resoluciones que otorguen las licencias con goce y sin goce de haber de los/as servidores/as que no sean personal de confianza;

Que, en ese sentido, contando la solicitud del servidor Robert Amilcar Ventura Chuquilin, con la opinión favorable de su jefe inmediato de la Unidad Territorial de Cajamarca, corresponde otorgar la licencia sin goce de haber, por motivos particulares, al citado servidor;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional Plataforma de Acción para la Inclusión Social – PAIS; y la Resolución Directoral N° 0000001-2023-MIDIS/PNPAIS-DE que delega en el/la Ejecutivo/a de la Unidad de Recursos Humanos, durante el ejercicio fiscal 2023, la facultad de emitir resoluciones que otorguen las licencias con y sin goce de haber de los/as servidores/as que no sean personal de confianza;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR licencia sin goce de haber por motivos particulares al servidor CAS ROBERT AMILCAR VENTURA CHUQUILIN - Gestor Institucional del Tambo Tongon de la Unidad Territorial de Cajamarca, con eficacia anticipada, a partir del 01 de febrero al 01 de mayo de 2023, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Poner en conocimiento la presente Resolución a la Unidad Territorial Cajamarca; así como, al interesado, de acuerdo a las formalidades establecidas en el Texto único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, para los fines pertinentes.

Artículo 3°.- Encargar a la Unidad de Comunicación e Imagen del Programa disponga las acciones necesarias para la publicación de presente Resolución en el portal web institucional del Programa Nacional PAIS.

Regístrese, comuníquese, notifíquese y/o publíquese.

Documento firmado digitalmente

JULIO CESAR CABRAL SANTA CRUZ
EJECUTIVO DE UNIDAD
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

Exp. N°: URRHH020230000174